



**Ajuntament
de Taradell**



2026671636472755232011311091441432

Expedient: 372/2026 Convenio de colaboración 2026 - Associació Penya d'Escacs Taradell
Assumpte: Convenio de colaboración 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARADELL Y ASOCIACIÓN PENYA D'ESCACS DE TARADELL – 2026

Por una parte, la Sra. M. Mercè Cabanas Solà, en nombre y representación del Ayuntamiento de Taradell, con NIF P0827800D, actuando en calidad de representante legal.

Por otra parte, el Sr. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Associació Penya d'Escacs de Taradell, con NIF G56643679.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad para actuar, acuerdan suscribir este convenio y

MANIFIESTAN

I.- Que la entidad Associació Penya d'Escacs de Taradell realiza diversas actividades deportivas dirigidas, en particular, a los ciudadanos de Taradell, sin ánimo de lucro, con el objetivo de fomentar el deporte en la localidad.

II.- Que el Ayuntamiento de Taradell desea colaborar con esta entidad en las diferentes actuaciones que realiza para la promoción e impulso de actividades deportivas como instrumento educativo de valores personales y sociales en el municipio de Taradell. Esta colaboración se formaliza mediante la firma del presente convenio, dado que las actividades principales de la entidad contribuyen a promocionar el nombre de la localidad fuera del municipio, y a la vez fomentan los valores mencionados y adoptan un compromiso social con el municipio. Asimismo, se trata de la única entidad que realiza diversas actividades deportivas que ninguna otra entidad lleva a cabo en el municipio, como la enseñanza y práctica del juego de ajedrez.

III.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2026, se ha aprobado el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Taradell y la Associació Penya d'Escacs de Taradell para llevar a cabo las actividades descritas en los apartados I y II.



Segunda.- El Ayuntamiento se compromete a prever una partida en el presupuesto municipal destinada a financiar las actividades surgidas de las propuestas que se acuerden por mutuo acuerdo de ambas partes.

Para el ejercicio presupuestario 2026, el Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la entidad, respetando los términos de este convenio, la cantidad de 1.000 € con cargo a la partida presupuestaria 00012 34001 48905.

Esta cantidad se reducirá en un 20% en el supuesto que no se dé cumplimiento al establecido en el apartado F) de la cláusula quinta. Esta reducción se aplicaría en el segundo pago de la ayuda otorgada.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete también, a apoyar y asesorar a la entidad mediante el personal técnico del que disponga, y a garantizar, según su disponibilidad, las infraestructuras y recursos materiales existentes, para que la entidad pueda llevar a cabo las actividades programadas, según se detalla a continuación: material, cesión de espacios, etc. En consecuencia, el Ayuntamiento cede a la Associació Penya d'Escacs Taradell el uso del espacio público "El Puntal" en los horarios previamente acordados, para el buen desarrollo de la actividad habitual de la entidad.

Quarta.- El Ayuntamiento se compromete a efectuar el pago de la subvención de la siguiente forma:

Un primer pago, en concepto de anticipo, correspondiente al 70 % del importe total de la subvención otorgada, que se efectuará en un plazo máximo de un mes desde la presentación de la documentación solicitada.

Un segundo pago, correspondiente al 30 % restante, que se realizará en un plazo máximo de un mes desde la justificación debida y correcta de la actividad, siempre que se cumpla el compromiso recogido en el apartado F) de la cláusula quinta y de conformidad al establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- La entidad se compromete a:

A) Ejecutar las actividades para el desarrollo de las cuales se firma este convenio desde diciembre de 2025 hasta noviembre de 2026, ambos meses inclusive.

B) Comunicar por escrito al Ayuntamiento la programación detallada de las actividades con una antelación de 3 meses o, en todo caso, antes de su difusión.

C) Velar por la promoción del deporte femenino en todos sus ámbitos, adoptando una actitud proactiva para lograr una verdadera participación femenina en la práctica deportiva, realizando sus actividades teniendo en cuenta el respeto a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo y orientación sexual.



D) Valorando el deporte como una herramienta/medio de inclusión y cohesión social, la entidad colaborará con especial interés en dar apoyo participativo a las personas en riesgo de exclusión social.

E) Ejecutar las actividades para el desarrollo de las cuales se firma este convenio, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como justificar las mismas de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

F) Disponer de un protocolo de prevención y actuación frente a la violencia hacia niños y adolescentes en el ámbito deportivo. Asimismo, se compromete a participar en las acciones formativas e informativas relacionadas con este tema.

G) Participar activamente, en la medida de lo posible, en talleres, formaciones y sesiones informativas organizadas o promovidas por el Ayuntamiento que tengan relación directa con la actividad y el funcionamiento de la entidad.

H) Organizar, en la medida de lo posible, al menos un evento de promoción del deporte y la actividad física a través de la disciplina deportiva que promueve la entidad.

I) Disponer de una póliza de responsabilidad civil vigente para la actividad, que incluya la actividad subvencionada, con una cobertura mínima de 150.000 €.

J) Aportar, en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, la siguiente documentación:

- 1) Copia del DNI de la persona representante legal.
- 2) Escritura de constitución o Estatutos.
- 3) Poderes de representación o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 4) Copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria.
- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 3).
- 6) Proyecto de actividades a realizar para el cual se firma el convenio, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).
- 7) Presupuesto previsto para el proyecto por el cual se firma el convenio, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- 8) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago vigente.

La documentación podrá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada. No será necesario presentar la documentación de los apartados 1 a 4 si ya consta en las oficinas municipales y no ha sido modificada.



Dicha documentación deberá presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica <https://seuelectronica.taradell.cat/>

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos, también puede encontrarse en la misma sede electrónica.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, advirtiéndole que, de no hacerlo, se entenderá rescindido el convenio.

K) No concurrir a otras las subvenciones dinerarias que otorgue el Ayuntamiento de Taradell.

L) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. Para hacer constar esta colaboración se insertará el logotipo del Ayuntamiento en la documentación mencionada, de acuerdo con lo que establece el manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Taradell.

M) Justificar el importe concedido y únicamente los gastos relacionados con la actividad objeto del convenio.

Sexta.- Gastos subvencionables i justificació.

Se considerarán gastos subvencionables, con carácter general:

- Gastos de adquisición de material fungible o no inventariable directamente relacionado con la actividad.
- Gastos de adquisición de bienes muebles directamente relacionados con la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidos a la difusión de las actividades.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luces, mesas, sillas, etc.
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, etc.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Dietas y gastos por desplazamientos de los miembros de la entidad, asociación o colectivo.
- Las facturas emitidas por personas que formen parte de la Junta Directiva de la entidad o asociación.
- Las facturas correspondientes a bebidas alcohólicas.

1.- La justificación deberá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, como máximo, el 30 de noviembre de 2026.



2.- La justificación de la subvención se realizará a través del método de cuenta justificativa simplificada establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y para tal fin se deberá cumplimentar el modelo normalizado que se podrá obtener en el Registro General y en la Web del Ayuntamiento, y en él deberán constar los siguientes extremos:

- a) Memoria de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (anexo 5).
- a) Relación de los gastos generados por la ejecución de la actuación y coste total de la misma, indicando las variaciones respecto al proyecto inicial (anexo 4).
- b) Relación de los ingresos y subvenciones recibidos por la entidad y que hayan contribuido a financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y la procedencia (anexo 4).
- c) Copia de las facturas correspondientes y necesarias para la ejecución de las actividades subvencionadas por un importe superior a la cantidad otorgada como subvención.

3.- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto se haya efectuado antes del 30 de noviembre de 2026.

En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al/la interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

4.- En la fecha de finalización del plazo de justificación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Presentación de los programas y elementos de comunicación en formato digital en los que conste la colaboración del Ayuntamiento de Taradell.

Séptima.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su firma o de sus prórrogas, en su caso.

Octava.- Modificación del convenio.

Con posterioridad a la firma del convenio y antes de la finalización de su vigencia, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la



**Ajuntament
de Taradell**

actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que se determinaron en la firma del convenio.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado en tiempo y forma la totalidad del importe concedido en el presente convenio.


Novena.- Resolución.

Serán causas de rescisión de este convenio:

- El mutuo acuerdo de todas las partes.
- Incumplimiento de las cláusulas del contrato.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

En prueba de conformidad, ambas partes ratifican el contenido del convenio y lo firman electrónicamente.

M. Mercè Cabanas Solà
Alcaldeessa


Associació Penya d'Escacs de Taradell